Ministerio de Obras Públicas

Gobierno de Chile

UNIDAD DE INGENIERÍA

AUTORIZA USO DE FAJA FISCAL DE LA AVDA. GRAN BRETAÑA, COMUNA DE TALCAHUANO, PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE REPARACIÓN DEL OLEODUCTO N° 2, A EJECTUTAR POR LA EMPRESA BETTOLI S.A., POR MANDATO DE ENAP REFINERIAS BIOBÍO.

==========

CONCEPCIÓN, 18 JUL. 2012

VISTOS: Lo dispuesto en La Constitución Política de La República, La Ley 18.575, el D.F.L. MOP N° 850/97, la Ley 19.880, el Resuelvo exento N° 4677 del 6 de julio de 1999 del señor Director de Vialidad, el uso de las atribuciones que me confiere La Resolución DVN N° 2681 del 19.06.2009,La Resolución DVN N° 5489 de 15.07.2004, La Resolución DVN N° 5894 de 27.07.2004, y La Resolución N° 1600 de La Contraloría General de La República, sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

1.- Que en la ejecución de los trabajos de reemplazo del oleoducto N° 3, se daño el oleoducto N° 2 que cruza abajo de la avda. Gran Bretaña en el sector del cruce ferroviario frente a la rotonda CAP en la comuna de Talcahuano.

2.- Que la reparación de este oleoducto tiene el carácter de urgente, considerando que en el sector existe la afloración de residuos de características de Fuel Oil en el bandejón central de la calzada, generando una condición de riesgo en la Ruta.

3.- Que Enap Refinerías Biobío realizó la entrega del esquema de señalización y la carta Gantt de Trabajo.

RESUELVO
(Exento)

D.V.R. VIII N° 1901 /

1°.- **AUTORIZASE** a la empresa BETTOLI S.A., el uso de la faja fiscal para que ejecute las obras de reparación del oleoducto N°2 en avda. Gran Bretaña, comuna de Talcahuano, provincia de Concepción, por mandato de Enap Refinerías Biobío S.A.

2.- **DEJASE ESTABLECIDO** lo siguiente:

2.1.- Las obras que signifiquen los trabajos a realizar, no deberán producir ninguna alteración al tránsito usuario del camino indicado en el punto 1°, tanto vehicular como peatonal y se prohíbe ocupar con material proveniente de las excavaciones las calzadas y/o bermas de dicha vía. Además se deja indicado que el incumplimiento de lo señalado, se traducirá en la paralización inmediata de las obras hasta que sea subsanado a entera conformidad de la Dirección de Vialidad en el plazo que se establezca, procediéndose a la aplicación de las multas que se determinen en el caso de no cumplir con dicho plazo.

Ministerio de Obras Públicas

Gobierno de Chile

2.2.- Será exclusiva responsabilidad de ENAP REFINERIAS BIOBIO, el coordinar las medidas que fueren necesarias correspondientes con los demás servicios públicos o privados, como ser; Instalaciones eléctricas, instalaciones de aguas servidas, instalaciones de fibra óptica, etc. a fin de que los trabajos que se ejecuten no interfieran o alteren el normal servicio que dichos servicios u organismos prestan a la comunidad, el que no deberá ser afectado de manera alguna.

2.3.- Será de exclusiva responsabilidad de ENAP REFINERIAS BIOBIO, tomar las medidas necesarias para evitar daños a terceros, ya sean personas naturales o jurídicas que pudieran producirse directa o indirectamente como consecuencia de los trabajos a realizar.

2.4.- Los accesos a instalaciones particulares que sean interferidos por los trabajos no podrán verse afectados de manera alguna en su uso, tanto particular como peatonal por los usuarios, debiendo por lo tanto garantizarse el libre tránsito por dichos accesos en forma permanente.

2.5.- En los trabajos realizados, así como la Instalación de Faena de la Empresa que ejecute la obra y algún eventual sitio o lugar de estacionamiento temporal que se pudiere o debiere implementar, se debe tomar las medidas correspondientes a fin de evitar el escurrimiento de material en las calzadas, las que se deberán mantener permanentemente limpias, no debiendo producir riesgos a los usuarios.

3°.- El período de ocupación de la faja vial que se autoriza es por 5 años. Previo al término de este período ENAP REFINERIAS BIOBIO o quien tenga la continuidad legal referente a la propiedad de las instalaciones deberá solicitar la renovación de dicha autorización, a fin de que la Dirección de Vialidad, analice y determine si procede o no otorgar en dicha oportunidad la renovación del permiso respectivo. Si en el caso de que la empresa ENAP REFINERIAS BIOBIO, o quien tuviera la continuidad legal de las instalaciones, no efectuare oportunamente la gestión de renovación ya citada, la autorización otorgada a través de la presente Resolución quedará automáticamente sin efecto y el propietario deberá solicitar nuevamente la factibilidad de uso de la faja fiscal.

4°.- La presente autorización no compromete a la Dirección de Vialidad a tener que proveer y/o expropiar terrenos adicionales a la faja vial, para dar cabida a las instalaciones en materia, si por efectos de futuras obras de mejoramiento o conservación vial no queda espacio disponible en las fajas fiscales para su traslado.

5°.- **DESIGNASE** Inspector Fiscal, a la Sr. Gabriel Vidal F. Profesional de la Dirección Regional de Vialidad, para que efectúe la supervisión de las obras. Previo al inicio de las obras, se deberá tomar contacto con este profesional al teléfono (41)-2852098 de Concepción.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DVQ/XAW/GVF

DISTRIBUCIÓN:

Cc.

- Sr. Jefe Provincial Vialidad Concepción.
- Sr. Gabriel Vidal F. Inspector Fiscal
- Unidad de Ingeniería Vialidad Regional
- Of. Partes N.R.O.P. (5938034)
- 41/18.07.2011

Proceso N° 5939657

DAVID ANDRÉS VENEGAS QUINTEROS
Ingeniero Civil
Director Regional de Vialidad
Región del BioBío